BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1067 | BUENOS AIRES, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1897 — Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XV—DE AÑO IV

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando unas propuestas de los señores Angel Pertini, Francioni hermanos, y Compañía India Rubber.

Expediente número 39, letra C, 1897.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.

Vista la nota de la Dirección general de correos y telégrafos, dando cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar ante la junta consultiva de la misma el día 12 de Noviembre del año próximo pasado, para la adquisición del material telegráfico necesario para el servicio de la administración, cuyas propuestas no fueron consideradas en dicha licitación hasta tanto se apreciara la calidad de los artículos ofrecidos, y resultando que de éstos los que mayores ventajas ofrecen son los de los señores Angel Pertini, Francioni hermanos, y los de la Compañía India Rubber; de conformidad con los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la referida licitación de que instruye el acta acompañada á fojas 1 y 2, y aceptar las propuestas de los señores Angel Pertini, Francioni hermanos y las de la Compañía India Rubber, quienes se comprometen á entregar los materiales y útiles en las condiciones y plazos establecidos en las propuestas respectivas, de acuerdo con las muestras y demás requisitos indicados en el pliego de condiciones y aviso de licitación, por los precios convenidos y aceptados por la Dirección general.

Art. 2º Desglosar y entregar á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

URIBURU.—N. Quirno Costa.—A. Alcorta.—W. Escalante.

Ministerio de Hacienda

Ley, contrato y decreto relativos al arreglo de la garantía del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

En la ciudad de Buenos Aires, á los veinte y un días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en el Ministerio del Interior, por una parte el Ministro del ramo, doctor don Norberto Quirno Costa, y por la otra don Nicolás Bowers y don Tomás E. Preston, en representación de la Compañía del ferrocarril Gran Oeste Argentino, convinieron en el arreglo de las garantías adeudadas al mencionado ferrocarril y en la rescisión de la garantía acordada por ley y contrato de concesión bajo las bases siguientes:

Artículo 1º El gobierno entregará á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino la cantidad de dos millones quinientos mil pesos oro sellado en títulos de la deuda externa de 4 % de interés y 1/2 % de amortización acumulativa por licitación hasta llegar á la par, y por sorteo cuando estén á la par ó arriba, los que serán recibidos por su valor nominal y podrán ser cangeados por los títulos de la deuda unificada, si la unificación se verifica, y siempre que el interés de estos últimos sea igualmente de 4 %, sometiéndose la empresa á las condiciones que se establezcan para la amortización de los mismos.

Art. 2º Con la entrega de la suma mencionada en el artículo anterior se chancelarán todas las sumas que el gobierno adeuda á la empresa por razón de garantía y queda total y absolutamente rescindida la garantía acordada al ferrocarril.

Art. 3º La empresa quedará igualmente desligada de toda obligación que tenga su origen en la mencionada garantía, así como de la obligación de devolver la suma que ha recibido por el mismo concepto y de la que reciba por este arreglo.

Art. 4º La empresa se compromete á hacer, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y con arreglo á los presupuestos que éste apruebe, las construcciones é instalaciones en la línea, los edificios y las mejoras en el tren rodante que requieren y requerirán las necesidades del tráfico, teniendo en cuenta el incremento de las industrias de las provincias que recorre dicho ferrocarril: como nuevas estaciones, empalmes, desvíos, renovación de rieles, balastaje de la vía, reconstrucción de las obras de arte y desagües de la estación San Juan, aumento de locomotoras y tren rodante, instalaciones de alumbrado á gas ó eléctrico en los trenes, complementación de talleres, manteniendo toda la línea y tren rodante en perfecto estado de servicio.

Art. 5º Las tarifas de esta línea, á que se refiere el compromiso firmado en la fecha, en documento separado, regirán

hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos, como máximas; pero podrán ser modificadas ó rebajadas á pedido del gobierno ó de la empresa, siempre de común acuerdo entre ambas partes contratantes. Las rebajas temporarias y accidentales podrán ser hechas por la empresa, dando cuenta á la Dirección de ferrocarriles nacionales. Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos, ó antes, el gobierno se reserva el derecho de intervenir en la fijación de las tarifas, de acuerdo con la empresa, siempre que los resultados líquidos anuales de la explotación de la línea excedan de 7 o|o de interés sobre el capital que la empresa pruebe tener en el momento de la revisión de las tarifas.

Art. 6° La Compañía, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, queda autorizada para elevar su capital hasta donde lo repute necesario ó conveniente y siempre que este aumento sea destinado á nuevas obras, cambio de rieles, doble vía, aumento de tren rodante, ensanche de estaciones, depósitos, etc., etc.

Art. 7° El gobierno se compromete á no autorizar la concesión de líneas férreas con garantía ó subvención paralelas al ferrocarril Gran Oeste Argentino, á una distancia menor de veinte kilómetros de la línea principal, hasta el veintiuno de Febrero de mil novecientos siete, sin que esto importe el compromiso de no conceder líneas que arranquen de Villa Mercedes, de cualquiera de las capitales de provincia ó de cualquier otro punto de la línea.

Art. 8° El pozo artesiano en la estación Balde, quedará de propiedad de la Nación, siendo su administración y conservación á cargo de la empresa. Esta estará obligada á permitir el uso gratuito del agua á la población, después de llenadas las necesidades del servicio del ferrocarril, sin otro gravamen para la empresa que los gastos de administración y conservación.

Art. 9° Las expropiaciones pendientes ó que deben hacerse para la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, son á cargo de la misma, pudiendo la compañía exigir que las gestiones al respecto sean hechas por el Poder Ejecutivo y por cuenta de la misma empresa. Ninguna de las partes podrá hacerse reclamo alguno por razón de expropiaciones desde la época del contrato de venta del mismo ferrocarril.

Art. 10. Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato de concesión que no estén derogadas por el presente arreglo.—(Firmado):—N. Quirno Costa. —*N. Bowers.—T. E. Preston.*

COMPROMISO RELATIVO Á TARIFAS DEL FERROCARRIL GRAN OESTE ARGENTINO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5° del contrato firmado en esta fecha por el Ministro del Interior, por una parte, y por la otra por don Nicolás Bowers y don Tomás E. Preston, en representación del ferrocarril Gran Oeste Argentino, se conviene:

El presidente de la Dirección de ferrocarriles nacionales, conjuntamente con el representante de la empresa, procederán á revisar las tarifas que actualmente están en vigencia en el ferrocarril Gran Oeste Argentino, modificando convenientemente la clasificación de las cargas; pero debiendo el resultado de la nueva clasificación, aplicada al tonelaje de cargas transportadas por el ferrocarril Gran Oeste Argentino, en 1895, producir una suma igual á la que produjo la entrada total de carga que recibió la empresa en dicho año.

Estas tarifas regirán como unidades máximas durante los años 1897 á 1902, inclusive, y deberán presentarse y someterse á la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la empresa, de modo que entren á regir el 1° de Enero de 1897, rigiendo las actuales hasta que sean modificadas.—(Firmado):—N. Quirno Costa.—*N. Bowers.—T. E. Preston.*

Buenos Aires, Agosto 21 de 1896.

Departamento del Interior.

Ley núm. 3452.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Apruébase el contrato firmado *ad referendum* el veintiuno de Agosto del corriente año, entre el Poder Ejecutivo y los señores N. Bowers y T. E. Preston, como representantes de la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, para la rescisión de la garantía acordada á la mencionada línea, con las siguientes modificaciones:

1° El artículo 2° redactado como sigue: «Con la entrega de la suma mencionada en el artículo anterior, se chancelarán todas las cuentas pendientes entre la empresa y el gobierno, quedando, además, total y absolutamente rescindida la garantía acordada al ferrocarril».

2° En el artículo 8°, suprimir las palabras: «después de llenadas las necesidades del servicio del ferrocarril».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Julio A. Roca.	Marco Avellaneda.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo la satisfacción de dirigirme á V. E., adjuntándole en copia legalizada el contrato *ad referendum* y la ley número 3452, sobre rescisión de la garantía acordada á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Saluda á V. E. con toda consideración.

N. Quirno Costa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.

Pase á la Contaduría general.—*A. B. Martínez.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1897.

Habiendo el honorable Congreso aprobado por ley núm. 3452, de fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado, el contrato *ad-referendum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, con fecha 21 de Agosto del citado año; y

Considerando:

1° Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la citada ley, el Poder Ejecutivo debe entregar á la empresa la suma de dos millones quinientos mil pesos oro sellado ($ 2.500,000 oro) en títulos de deuda externa de 4 0/0 de interés y 1/2 0/0 de amortización acumulativa, quedando con esto canceladas todas las cuentas pendientes de cualquier naturaleza que sean hasta el 31 de Diciembre de 1896 entre la empresa y el gobierno, y además, total y absolutamente rescindida la garantía acordada al ferro-carril;

2° Que durante la tramitación del contrato ante el honorable Congreso, el Poder Ejecutivo entregó á la empresa la suma de ochenta mil novecientos cinco pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 80.905,60 oro) por cuenta de la garantía correspondiente al tercer trimestre del año 1896 y con arreglo al prorrateo hecho en los dos millones de pesos oro que asignaba la ley de presupuesto para el pago de las garantías adeudadas á los ferrocarriles garantidos;

3° Que, dadas las estipulaciones del contrato de la referencia, aquella cantidad debe ser devuelta al gobierno por la empresa y abonarle á ésta los intereses sobre los dos millones quinientos mil pesos oro sellado ($ 2.500,000 oro) por el semestre de 1896, conjuntamente con el bono, que devengará intereses desde el primero del corriente mes;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El escribano general de gobierno extenderá el contrato respectivo, de acuerdo con las bases establecidas en el convenio de 21 de Agosto de 1896, y teniendo presente las modificaciones introducidas por la ley número 3452 y referencias del presente decreto.

Art. 2° Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que entregue al representante de la empresa mencionada el bono provisorio de quinientos mil pesos oro sellado ($ 2.500,000 oro) y ordene la liquidación y pago de los intereses del segundo semestre de 1896, debiendo simultáneamente la empresa devolver á la Tesorería general los pesos ochenta mil novecientos cinco con sesenta centavos oro sellado ($ 80,905,60 oro), de acuerdo con lo expuesto en el considerando 3° del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

A los efectos que hubiere lugar, tengo el agrado de dirigirme á V. E. adjuntando á la presente en copia legalizada el decreto expedido con fecha de ayer, relativo al arreglo de garantía con el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

N. QUIRNO COSTA

—

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Quedando cumplido el acuerdo 21 de Enero de 1897, dése al BOLETÍN y pase á Contaduría general á sus efectos.—*J. M. Amenabar.*

—

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.

En ejecución del artículo 2° del decreto de fecha 21 del corriente, y de acuerdo con la ley número 3452, de fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado, aprobatoria del contrato *ad referendum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, con fecha 21 de Agosto del mismo año, sobre rescisión de la garantía acordada á dicho ferrocarril,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se entregue en un bono general á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino la suma de dos millones quinientos mil pesos oro sellado ($ oro 2 500.000) en títulos de deuda externa de 4 por ciento de interés y 1|2 por ciento de amortización acumulativa correspondiente á la chancelación de la garantía acordada á dicho ferrocarril, de acuerdo con la ley número 3452, de fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2° Pase á dicho Ministerio á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Enero 25 de 1897.

A Contaduría general para su intervención.—*Alberto B. Martínez.*

—

Excmo. señor: Esta contaduría ha tomado conocimiento del decreto que corre adjunto; y constando del informe que antecede de la teneduría de libros que esta repartición no puede practicar en sus libros asiento alguno hasta tanto no se haya hecho efectiva la entrega del bono de la referencia, se permite devolver á V. E. el presente expediente á los fines á que hubiese lugar.

Contaduría general, Febrero 12 de 1897. —*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.

Expídese el bono respectivo á la orden del ferrocarril Gran Oeste Argentino por $|oro 2.500.000 y pase á la Contaduría general para que formule las respectivas liquidaciones por servicios del mismo, á contar desde el 1° de Julio de 1896, y teniendo en vista el acuerdo dictado por intermedio del Departamento del Interior, con fecha 20 de Enero último.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Acuerdo aceptando una propuesta para proveer pan al hotel de inmigrantes de la capital.

Expediente núm 8, letra V, 1897.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación practicada en 14 de Diciembre de 1896 por la Comisaría general de inmigración para la provisión de pan al hotel de inmigrantes de la capital durante el corriente año de 1897; y

Resultando:

Que de entre las propuestas presentadas era la más ventajosa la de los señores Verona y Sienra, quienes se comprometían á suministrar el pan por el precio de catorce centavos el kilo;

Que posteriormente los citados señores Verona y Sienra se presentan retirando su propuesta; y

Considerando:

Que las razones invocadas por los señores Verona y Sienra, en su escrito de fojas 24, en descargo de su desistimiento, no son atendibles;

Que la propuesta siguiente del señor José Novais, por la cual se compromete á hacer el suministro del mismo artículo á razón de diez y seis centavos el kilo, viene á ser la inmediata en ventaja á la anterior; atento lo informado por la Comisaría general de inmigración y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la licitación efectuada con fecha 14 de Diciembre de 1896 en la Comisaría general de inmigración, para la provisión de pan al hotel de inmigrantes de la capital durante el corriente año de 1897, y acéptase la propuesta presentada por don José Novais, quien se compromete á suministrar el pan por la cantidad de diez y seis centavos moneda nacional ($ 0.16 m|n) el kilo.

Art. 2° El señor José Novais aumentará el depósito de su garantía hasta el diez por ciento sobre el valor total calculado en efectivo ó títulos nacionales, debiendo devolverse á los demás licitantes los certificados de depósito que corren agregados á este expediente.

Art. 3° Vuelva á la Comisaría general de inmigración para que celebre con el señor José Novais el contrato respectivo y para que haga efectiva la multa en que han incurrido los señores Verona y Sienra por el desistimiento de su propuesta, reteniendo, á beneficio del tesoro nacional, el importe del depósito por ellos efectuado.

Art. 4° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA. —A. ALCORTA.

—

Acuerdo aceptando una propuesta de don Juan Vignale

Expediente número 1494, letra J, 1896.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación practicada por la Comisaría general de inmigración para la provisión de carne, verduras y víveres secos al hotel de inmigrantes de la capital durante el presente año de 1897; y

Resultando:

Que de entre las propuestas presentadas para proveer los primeros artículos, la del señor Juan Vignale resulta ser la más ventajosa; que para la provisión de víveres secos no ha habido propuesta alguna; atento lo informado por la Comisaría general de inmigración y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la licitación practicada con fecha 14 de Diciembre de 1896 en la Comisaría general de inmigración, para la provisión de carne y verdura al hotel de inmigrantes de la capital durante el corriente año de 1897, y acéptase la propuesta presentada en ella por don Juan Vignale, quien se compromete á suministrar el kilo de carne y el de verdura por el precio de 119 milésimos y 13 centavos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2° El señor Juan Vignale aumentará el depósito de garantía hasta el 10 o|o en efectivo ó títulos nacionales sobre el valor total calculado de la licitación, debiendo devolverse á los demás licitantes los certificados de depósito que corren agregados á este expediente.

Art. 3° Autorízase á la Comisaría general de inmigración, para que adquiera administrativamente durante el corriente año los víveres secos con destino al hotel de inmigrantes de la capital, debiendo rendir cuenta documentada de los fondos que invierta en dicho servicio.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisaría general de inmigración para que proyecte el respectivo contrato.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO. — N. QUIRNO COSTA. —A. ALCORTA.

—

Acuerdo aceptando una propuesta de don Joaquín R. Roma

Expediente núm. 1495, letra I, 1896.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación efectuada por la Comisaría

general de inmigración con fecha 14 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de carbón Cardiff y de cocina al hotel de inmigrantes de la capital durante el corriente año de 1897; y

Considerando:

Que conviene obtener este artículo por todo el año á un precio fijo, por cuanto éste se halla sujeto, según lo manifiesta la Contaduría general de la Nación, á constantes oscilaciones en relación á las alteraciones de tipo de cotización del metálico, con arreglo al cual se avalúa; visto que la mencionada licitación ha sido realizada cumpliéndose todos los requisitos legales, y atento los informes producidos, de los que resulta más baja la propuesta de don J. R. Roma,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la licitación efectuada por la Comisaría general de inmigración para la provisión de carbón Cardiff y de cocina al hotel de inmigrantes de la capital durante el corriente año de 1897, y acéptase la propuesta presentada por don Joaquín R. Roma, quien se compromete á suministrar el carbón Cardiff al precio de pesos 23.90 moneda nacional los mil kilos, y el de cocina al mismo precio, igual cantidad.

Art. 2° El señor Joaquín R. Roma aumentará el depósito de garantía hasta el 10 por ciento en efectivo ó títulos nacionales sobre el importe total calculado de la licitación, debiendo devolverse á los demás licitantes los certificados de depósito que corren agregados á este expediente.

Art. 3° Vuelva á la Comisaría general de inmigración para que proyecte el respectivo contrato; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo y decreto autorizando á la Comisaría general de inmigración para efectuar el servicio de acarreo de equipajes.

Expediente núm. 1516, letra I, 1896.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la licitación á que se llamó para contratar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el corriente año de 1897; resultando que no han concurrido interesados al acto de la licitación, y atento lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3, de la ley de contabilidad é informe de la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Comisión general de inmigración para que administrativamente proceda á efectuar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el corriente año de 1897, debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de los fondos que se inviertan en el servicio de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.—A. BERMEJO. — N. QUIRNO COSTA.— A. ALCORTA.

Acuerdo confirmando un decreto relativo al canal de riego de la colonia «General Roca».

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Confírmase el acuerdo de 22 de Agosto de 1896, en la parte que se refiere á la administración del canal de riego de la colonia «General Roca», quedando subsistente el personal nombrado, compuesto del administrador señor Alejandro P. Curubeto y tres ayudantes.

Art. 2° Confírmase igualmente el artículo 6° del precitado acuerdo, disponiendo que los fondos destinados á las reparaciones del canal deberán ser administrados por una comisión compuesta de los señores coronel don Ernesto Rodríguez, Alejandro Stefanelli, Cayetano Rodríguez, Félix Islas y José Escales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.—A. BERMEJO. —N. QUIRNO COSTA.— A. ALCORTA.

Acuerdo ordenando la liquidación de una suma mensual para pago de sueldos á los empleados de la Oficina nacional de geodesia.

Expediente núm. 94, letra G, 1897.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente, en el que la Oficina nacional de geodesia manifiesta no estar terminados los trabajos extraordinarios que le fueron encomendados por decretos de 11 de Septiembre y 24 de Noviembre del año próximo pasado, proponiendo continuarlos con reducción del personal nombrado,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° La Contaduría general de la Nación liquidará mensualmente, á contar desde el 1° de Enero próximo pasado, con imputación al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876, la cantidad de (pesos 933.33 m$|$n.) novecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, para remuneración á los empleados de la Oficina nacional de geodesia, encargados de la realización de los trabajos extraordinarios encomendados á dicha oficina, y que se distribuirán en la proporción siguiente: al jefe, ingeniero don Antonio J. Carvalho, pesos m$|$n. 400; al agrimensor, don Víctor Marchi, $ 200; al dibujante, don Adolfo Kranzl, $ 133.33, y á don José Marrazzo y Javier Marrazzo, $ 100 á cada uno.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo mandando abonar unos haberes al señor A. V. Ballesteros Zorraquín.

Expediente núm. 74, letra B, 1894.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la Tesorería general de la Nación se abone al señor A. V. Ballesteros Zorraquín la suma de mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.880 m$|$n), que le corresponden como secretario de la Dirección general de tierras, colonias y agricultura, desde el primero de Agosto de 1893 hasta el 8 de Febrero de 1894.

Art. 2° El gasto que origine el presente decreto, deberá imputarse al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.—A. BERMEJO. N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución aprobando los programas para los concursos de ingreso y ascenso del personal del cuerpo de sanidad de la armada.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Siendo de urgente necesidad proveer las vacantes que existen en el cuerpo de sanidad de la armada, y requiriendo el mejor servicio comprobar la idoneidad de los aspirantes,

SE RESUELVE:

Apruébanse los programas confeccionados por la Inspección de sanidad para los concursos de ingreso y ascenso á fin de proveer las vacantes de cirujanos y respecto al concurso para ascenso de los actuales, hágase saber al Estado mayor que debe indicar primero el número de vacantes y sus categorías.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección general de rentas nacionales

CIRCULAR NÚMERO 17

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Al señor Jefe de la aduana de....

Para su conocimiento y demás efectos

hago saber á Vd. que, con fecha 1° del corriente, se ha cancelado el *exequátur* concedido á la patente del señor doctor Juan M. Bolstad, como vice cónsul de Suecia y Noruega en esta capital, en vista de la nota del señor cónsul general de los Reinos Unidos, participando que dicho señor Bolstad ha sido nombrado cónsul general en Río de Janeiro.

Saluda á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával.*

—

CIRCULAR NÚMERO 18

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Al señor Jefe de la aduana de.. ....

Para su conocimiento y demás efectos, remito á Vd. ejemplares de la segunda edición de la ley de sellos y decreto reglamentario de la misma para el corriente año, quedando sin efecto la primera, y debiendo Vd. acusar recibo en su oportunidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával.*

—

En el expediente número 1183 del señor José Agrofoglio, comunicando que cierra su negocio de préstamos sobre alhajas, recayó la siguiente resolución:

Febrero 17 de 1897.

Visto que don José Agrofoglio se presenta solicitando le sea liquidada la patente por el año actual, á causa de encontrar demasiado elevada la cuota con que la ley del corriente año grava su negocio, y resultando de los informes producidos que todos los artículos que formaban aquél han sido retirados, no realizando empeño alguno,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda á efectuar la liquidación de la patente hasta el día que se le clasificó en el año anterior,

Fecho, archívese el presente; previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente núm 1184, de los señores Carlos Benne y Cía., comunicando que ha cerrado su casa de compensación situada en la calle Entre Ríos número 136, recayó la siguiente resolución:

Febrero 16 de 1897.

Visto que don Carlos Benne y Cía. se presenta solicitando le sea liquidada la patente por su casa de compensación, por el tiempo transcurrido del año actual, á causa de encontrarse demasiado elevada la cuota con que la ley grava esa clase de negocios, y resultando de los informes producidos que el del recurrente no ha sido clausurado del todo, puesto que ha renovado varios préstamos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á efectuar la liquidación fijando la cuota asignada en la ley del año anterior á las casas de compensación hasta la fecha de su presentación, debiendo cobrársele el impuesto de acuerdo con el de este año desde esa fecha hasta el 31 de Marzo próximo, plazo que se le concede para que pueda liquidar del todo su negocio.

Fecho, archívese este expediente, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom*

—

En el expediente núm. 1185, del señor José S. Fernández, comunicando que ha cerrado su casa de préstamos que tenía en la calle Moreno, núm. 927, recayó la siguiente resolución:

Febrero 17 de 1897.

Visto que don José S. Fernández se presenta solicitando le sea liquidada la patente por el tiempo transcurrido del año actual, á causa de encontrar demasiado elevada la cuota con que la ley del corriente año grava su casa de compensación, pretendiendo haber cesado en ese ramo de negocio, y resultando de los informes producidos que el recurrente continúa ejerciéndolo todavía, según se demuestra por un letrero que con ese objeto tiene colocado al frente del mismo, habiéndose negado por otra parte á exhibir el libro de ventas, lo que importa la presunción de que continúa realizando préstamos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda á efectuar la liquidación en la siguiente forma:

Desde el 1° de Enero hasta el 15 del mismo, de acuerdo con la clasificación del año anterior y desde ese día hasta el 31 de Marzo, plazo que se le da para que liquide del todo dicho negocio, de conformidad á lo dispuesto en la ley vigente.

Fecho, archívese el presente, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 1186, del señor Antonio Gómez, comunicando que ha cerrado su casa de compraventa, situada en la calle Bolívar número 115, recayó la siguiente resolución:

Febrero 17 de 1897.

Resultando de estos obrados, que no obstante haber hecho saber don Antonio Gómez á la administración del ramo, en 7 del corriente mes, que ha cesado desde el 1° del mismo en el negocio de compraventa de artículos, mantiene al frente de su casa, según informe posterior del inspector de avaluadores, una tablilla en que se lee: «Casa de compra y venta y lotería nacional», y que el que ha dejado de ejercer realmente es el de préstamos sobre objetos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que ordene al avaluador respectivo, inscriba en el registro como casa de compra y venta la del recurrente, cobrándole la patente que le corresponde por el doble negocio que tiene establecido.—*M. G. Rom.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1897

Tipo oficial del oro, 313 %

Recaudado en curso legal, $ 324706.20—Su equivalente en oro, 103273.64—Recaudado en oro sellado, 23801.74—Total á oro, 127075.38.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3755012.98—Su equivalente en oro, 1231263.36—Recaudado en oro sellado, 390280.32—Total á oro, 1621543.68.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2799233.30—Su equivalente en oro, 888661.85—Recaudado en oro sellado, 476148.36—Total á oro, 1364810.21.

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1897

Total á oro, $ 256733.47.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 10289137.63—Su equivalente en oro, 3507959.45—Recaudado en oro sellado, 1307368.10—Total á oro, 4815327.55.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 8303136.49—Su equivalente en oro, 2747890.00—Recaudado en oro sellado, 1371936.48—Total á oro, 4119826.48.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 695501.07.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1897

Tipo oficial del oro 313 %

Recaudado en curso legal, $ 207049.40.
Id en oro sellado $ 43701.72.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta

días, para efectuar la conducción de la correspondencia por correo á caballo desde Chumbicha á La Rioja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Enero 28 de 1897.- *Pedro N. Elizagaray*, secretario general.

v-27-F

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la compra de ciento veinte caballos (120) mestizos de tiro liviano.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir al acto, el lunes 8 de Marzo próximo, á las tres de la tarde.

Por más datos y pliego de condiciones pueden ocurrir los interesados á la oficina Muestruarios de esta comisión (Reconquista, 181).

El pago es al contado.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897—*Belisario Roldán.—Eduardo Livingston*, secretario.

v-8-M.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por vapor desde el puerto de Goya al de Reconquista. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897—*Juan Migoni*, oficial mayor.

v-9-M.

Policía de la capital

LICITACION

Por la presente se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para el uniforme de invierno, de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición: 11.000 metros de paño, 8.700 id lienzo asargado, 1.500 id raso de lana, 2.100 id entretela, 2.000 id percalina plomo, 700 id id negra, 300 id paño para vivos (de vigilante), 170 id trencilla punzó, 650 id cordón punzó para hombreras, 54 id paño punzó para vivos (de bombero), 44.300 botones grandes para vigilante, 23 000 id chicos id id, 13 000 id grandes para bomberos, 6.000 id chicos, id id, 200 broches para el cuello, 4.200 id id pantalón, 21.000 botones id id, 1.300 granadas, 4.200 hebillas, 5 0 metros galón blanco para jinetas, 880 id brin blanco para polainas, 500 id lienzo tablón para forros, 20.000 botones de hueso blancos para polainas, 3.500 pares de guantes, 3.350 morriones para vigilantes, 650 cascos para bomberos, 19 gorras para maquinistas de bomberos, 60 id id ordenanzas con letra bordada O. de P., 114 gorras id guardianes, caballerizos, etc., con letra P metálica, 800 pares de botas para vigilantes, 2.650 id botines id id, 650 id botas id bomberos, 80 id id id caballerizos.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por partes, siempre por cantidades ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el día 8 de marzo próximo á las 3 p. m., en el despacho de la Jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 °/o del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán en la Mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma. El pago se hará por Tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.—*El Jefe de policía.*

v-8-M.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de muelles en los puertos de La Paz y Diamante (Entre Ríos).

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 16 de Marzo próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 2 1/2 y 3 p. m.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1897.—*Alberto G. Dillón.*

v. 16 M

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v.28-F.

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.—Guerreros de la Independencia

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1° al lo del entrante:

Serie A., números 76, 85, 99, 108, 217, 233, 428, 478, 489, 543, 587, 687, 695, 713.

Serie B., números 176, 268, 363, 429, 455, 473, 544.

Serie C., números 67, 193, 448, 458, 515, 603.

Atrasados

Serie A., números 95, 225, 272, 346, 351, 370, 492, 647, 693, 770.

Serie B., números 272, 277, 302, 343, 551.

Serie C., números 6, 118, 121, 174, 259, 333, 371, 372, 465, 541, 549, 568.

Buenos Aires, Enero 30 de 1897.—*El Secretario.*

v-20-F

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días, á contar de la fecha del presente aviso, para la provisión de los artículos generales que consume esta oficina.

La licitación tendrá lugar en el local de la oficina, en presencia del escribano de gobierno y los interesados que concurran, el día 18 del actual, á las dos de la tarde, debiendo presentarse las propuestas cerradas, no admitiéndose las que se presenten después de la hora señalada.

El pliego de condiciones con sujeción al cual deberán hacerse las propuestas y planilla de los artículos á proveerse, se encuentra en la secretaría de esta oficina á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1897.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

v-18-F.

Dirección general de estadística

Licitación para la impresión del Anuario de estadística correspondiente al año 1896.

Las propuestas deberán presentarse

cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las doce del día 16 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de estadística correspondiente á 1895, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el Anuario de estadística correspondiente á 1895.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Anuario de estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de estadística todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del director de estadística, el 5 o[o del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1896.—*Amador Díaz*, secretario.

v-16-M

Dirección general de rentas nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de treinta días, para la confección de 287 uniformes para los marineros de las aduanas y 64 vestuarios para guardacostas fuera de la capital, con arreglo á los modelos que quedan á disposición de los interesados en esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite haberse depositado, á la orden de esta Dirección, en dinero ó en títulos de renta, el 5 o[o del importe de la propuesta.

Las mismas se abrirán en las oficinas de esta Dirección, en presencia del secretario, escribano mayor de gobierno y los licitadores que concurran, el jueves 18 de Marzo, á las 2 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.—*Luis S. Boado*, secretario.

v-18-M

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las obras necesarias en el Jardín de Infantes de la calle de Entre Ríos y Constitución (12° distrito), de acuerdo con el presupuesto y especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, las que podrán ver los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. en la secretaría del Consejo nacional de educación. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma debida, y acompañen el certificado de depósito (1 o[o) que marca la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1897.—*El Secretario.*

v-25-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de textos, muebles y útiles escolares, con destino á las escuelas públicas de la capital federal y territorios nacionales, de conformidad con la lista existente en la secretaría del consejo, la que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde en forma de remate, adjudicándose cada artículo al licitante que haga la propuesta más conveniente.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1897.—*El Secretario.*

v-2-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de ocho días solamente, para la ejecución de las obras necesarias en el local de la calle San José, 1433, (7° distrito), de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. en la secretaría del Consejo nacional de educación. El acto de la licitación tendrá lugar el día 18 del corriente á las dos de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma y acompañen el certificado de depósito (1 o[o) que marca la ley.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897.—*El Secretario.*

v-17-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la capital, de conformidad con el pliego de condiciones, presupuestos y especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida, y acompañadas del certificado de depósito (1 o[o) que exige la ley. También se previene que no se aceptarán propuestas parciales, sino por todas las obras en conjunto.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.—*El Secretario.*

v-6-M.

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de 840 resmas de papel de obras de 74 por 110 y de 30 kilos, 8 resmas de papel de color para tapas de 58 por 80 y de 47 kilos, 40 kilos de cola francesa y 15 docenas carreteles de hilo blanco de aparar número 50, marca «Caballito».

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado, debiendo acompañarse á cada una de ellas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/o del total de la propuesta, y serán abiertas el 27 de Febrero próximo, á la 1 p. m., en presencia del escribano de gobierno y los interesados, quedando á la Dirección el derecho de rechazar aquellas que no se presentaran conforme al pliego de condiciones.

Por más datos y muestras, ocurrir á la secretaría de 10 a. m. á 4 p. m. todos los días hábiles.

Buenos Aires, Enero 27 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v. 27 F.

Comisión de cárceles y Casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que

deseen licitar los artículos siguientes, con destino á la Penitenciaría, Casa correccional de mujeres y Casa correccional de menores, durante el corriente año: harina, comestibles, combustibles, tienda y ropería, papelería é imprenta y diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la calle Suipacha número 232, 1er. piso, todos los días de 12 á 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.—*Luis M. Palma*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un anclote como de (100 k) cien kilos de peso, y dos brazas de cadena de cinco ó seis líneas, que ha sido pescada por la barca americana «Ethel B. Boynton» en el puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese punto, previniéndose que si vencido dicho término no es reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1897.—*Luis García.* v-23-F

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «Ardita», que ha sido encontrado abandonado en el canal N. O de la isla Martín García, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamado, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de esta embarcación son las siguientes:

Eslora, 6 m. 0 5, manga, 2 m. 0 5.

Se encuentra en mal estado y está pintado de blanco y la borda de verde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1897.—*Luis García.*

v-7-M

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una buceta que ha sido encontrada del otro lado del canal de Las Palmas y que se halla depositada en la subprefectura del Tigre.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora, 5 metros; manga, 1 metro 50 centímetros; puntal, 70 centímetros.

Previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.—*Luis García.*

v-13-M